

tas 100.000,47, importe del presupuesto, en concepto de su justificar, con cargo al crédito consignado en el número 353.248-2 del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 22 de junio de 1961 sobre clasificación del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Celanova (Orense).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Superiora del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Celanova (Orense), por la que solicita que el citado Centro, que viene funcionando con carácter provisional como reconocido de grado elemental, sea clasificado en la categoría de autorizado elemental.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y que la Inspección informa en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto que el referido Colegio funcione a partir del próximo curso 1961-62, en la categoría de autorizado elemental provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se autoriza para enseñanza media libre al Colegio «Belna», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media «Belna», establecido en la calle Redes, número 3, de Sevilla, solicitado por don Joaquín Belmonte García, como Director propietario;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que el Colegio carece de Biblioteca y Laboratorio y que el Profesorado auxiliar no cuenta con los títulos adecuados, los locales también se consideran insuficientes, por lo que estima no debe concedérsele la clasificación que solicita, y que el Rectorado, en 3 de febrero, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 8 de abril la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Examinado el expediente, así como cuantos documentos aporta, y visto el informe desfavorable emitido sobre el mismo por la Inspección de Enseñanza Media, que hace suyo el Rectorado, en el que manifiesta que dicho Centro dispone de un local insuficiente, que carece de Biblioteca y Laboratorio, se estima no está en condiciones para que se le conceda la categoría de autorizado elemental que solicita»;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento citado.

Este Ministerio ha acordado desestimar la solicitud de autorización de grado elemental del Colegio «Belna», de Sevilla, pudiendo continuar en la categoría de Colegio de Enseñanza Media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selas (Guadalajara) contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de junio de 1960.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selas (Guadalajara) contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de junio de 1960, relativa a casa-habitación de Maestra nacional.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Anselmo Barroso Corrales contra Resolución de la Subsecretaría de 16 de octubre de 1959.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Anselmo Barroso Corrales contra Resolución de la Subsecretaría de 16 de octubre de 1959.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba (Lugo) contra Orden de 19 de abril de 1960.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba (Lugo) contra Orden de este Ministerio de 19 de abril de 1960, que suprimió la Escuela de párvulos de la localidad.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Miguel Fiso Serna contra Orden de 5 de noviembre de 1957.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Fiso Serna, Arquitecto, contra Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1954 y 2 de julio de 1960, por las que se fijan sus honorarios por formulación de proyecto y dirección de las obras de un Instituto de enseñanza media de Málaga.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Ramón Garrido Lindenfelder contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 19 de enero de 1961.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ramón Garrido Lindenfelder, alumno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, contra Resolu-

ción de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 19 de enero de 1961, que le deniega la autorización solicitada para poder matricularse en el primer año de la carrera.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Primitivo López Latorre contra Resolución de la Comisaría de Protección Escolar.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Primitivo López Latorre contra Resolución de la Comisaría de Protección Escolar decisoría del concurso general convocado para concesión de matrícula gratuita, últimamente celebrado, y subsiguiente Orden ministerial de 10 de marzo de 1961.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 8 de julio de 1961 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago solicitando el reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden de 4 de agosto de 1953 ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas en Moraleda de Zafayona (Granada).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 28 del pasado abril, y en 31 de mayo último fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Joaquín E. Pérez Real, referente a la subasta de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Moraleda de Zafayona (Granada), tipo ER-38 y VM-7, verificada en 21 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Eustaquio Moleón Olmedo, vecino de Granada.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Eustaquio Moleón Olmedo, vecino de Granada, en la cantidad líquida de 1.432.496,63 pesetas, que resulta una vez deducida la de 162.711,19 pesetas a que asciende la baja del 10,20 por 100 hecha en su proposición de la de 1.595.207,82, que es el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta,

que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto de esta Junta, haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción-ampliación, segunda fase, del Grupo escolar en la calle de Pavia, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 7 del pasado abril, y en 10 de mayo último fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Joaquín E. Pérez Real, referente a la subasta de las obras de ampliación (segunda fase) del Grupo escolar emplazado en la calle de Pavia, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), verificada en 21 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a «Empresa Constructora Arco, S. A.», Francisco Silveira, 69, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Empresa Constructora Arco, S. A.», Francisco Silveira, 69, Madrid, en la cantidad líquida de 1.025.719,34 pesetas, que resulta una vez deducida la de 230.519,90 pesetas a que asciende la baja de 18,35 por 100 hecha en su proposición de la de 1.256.239,24 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto de esta Junta, haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de catorce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de tres Escuelas y tres viviendas en Pulpí (Almería).*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 del pasado abril, y fiscalizado el mismo en 31 de mayo último por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Joaquín E. Pérez Real, referente a la subasta de las obras de construcción de tres Escuelas y tres viviendas para Maestros en Pulpí (Almería), tipo ER-35, ER-36 y VM-9, verificada el 21 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Manuel Martínez Guevara, avenida de la Reina Victoria, número 43, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Manuel Martínez Guevara, avenida de la Reina Victoria, número 43, Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 587.192,22, que resulta una vez deducida la de 154.305,71 pesetas a que asciende la baja del 20,81 por 100 hecha en su proposición de la de 741.497,93 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de cuatro meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.